

Impunidad y cárcel. Una forma de violencia institucional

Gabriel Araujo Paullada*
Alicia Izquierdo Rivera*

Desde nuestra posición, que interroga tanto los discursos y las prácticas que construyen una realidad como la realidad que resulta de este proceso y que aparece como una realidad dada (objetiva o natural), como diría Foucault, esta institución, la cárcel, es funcional a la sociedad disciplinaria que la hizo posible. A esta afirmación añadimos que no sólo es y ha sido funcional para esta sociedad, sino para nuestras sociedades actuales en las cuales la institución disciplinaria tiende a desaparecer (o a crecer en una proporción mucho menor que la de la población), dejando fuera del ámbito de su control a grandes sectores de la sociedad para quienes su presencia simbólica produce todavía efectos. La cárcel, en este sentido, es mucho más eficaz por lo que ha sido y por lo que representa, que por lo que en última instancia puede lograr en circunstancias particulares.

El crimen y el castigo

Imaginemos una entrevista informal con alguien, cualquiera, en cualquier lugar. A este “sujeto colectivo” (por ser cualquiera) le preguntamos “¿a quién cree usted que se debe castigar?” y, como se suele responder a estas cuestiones que apuntan mucho más a las creencias que al conocimiento, nuestro personaje responde con el consabido ejemplo que apela a la concreción y dice: “pues, por ejemplo, a un delincuente”. Seguimos con la entrevista y le inquirimos: “y, ¿quién es un delincuente?” Es muy posible

* Profesores-Investigadores, Departamento de Educación y Comunicación, UAM-Xochimilco.

que responda: “pues, por ejemplo, a un criminal”, y si insistimos “¿quién sería un criminal?” “un asesino, por ejemplo” nos respondería. “Y, ¿qué castigo merece para usted este asesino?” “Por lo menos que lo encierren en la cárcel” concluiría a nuestra entrevista imaginaria.

Este juego, inspirado en Hans Magnus Ezensberger (1968), busca, como él (toda proporción guardada), destacar “el carácter arquetípico del asesinato”, sólo que para efectos de este trabajo, es necesario ampliarlo al campo de las nociones que vamos a trabajar (castigo, delito, crimen y cárcel) y ponerlos en relación constru-

¹ Estas proposiciones pueden formularse en sentido inverso resultando equivalentes: la cárcel es un tipo de castigo = un tipo de castigo es la cárcel, los delincuentes deben ser

yendo algunas proposiciones como¹:

- La cárcel es un tipo de castigo
- Los delincuentes deben ser castigados
- Los delincuentes son criminales
- La cárcel es el castigo para los criminales

Partiendo de lo que dice Ezensberger: “el asesinato ocupa un lugar en la conciencia popular. En resumen, sólo en virtud del carácter arquetípico del asesinato es comprendido el crimen (...) el asesinato, sin más, es equiparado

castigados = el castigo es para los delincuentes, los delincuentes son criminales = los criminales son delincuentes, la cárcel es el castigo para los criminales (delincuentes) = los criminales se castigan con la cárcel.

² Ezensberger, Hans Magnus, Política y Delito, Seix Barral, Barcelona, 1968.

al crimen”², en la actualidad, conforme a las leyes que nos rigen, la cárcel es el castigo que merece todo aquel que comete un delito, mismo que, en los hechos, puede ser cualquiera de los muchos que prevé el “Código penal” y, sin embargo, en la “conciencia popular” (de acuerdo con la nomenclatura del autor citado) ha cometido un asesinato.

Tratando de seguir las ideas de Ezensberger, el castigo actual que deriva de nuestra legislación mexicana es, al nivel de esta construcción arquetípica, el resultado de una suspensión que lleva a cabo el Estado del castigo capital, la pena de muerte. No obstante, su transformación en otra pena que lo sustituye es gracias a la racionalidad con la que el Derecho intenta enmarcar el quehacer de un Estado que ordena y controla la vida de una sociedad civilizada³.

De esta manera, podemos afirmar que el telón que sirve de fondo al escenario carcelario en el que aparecen como actores los delincuentes y quienes los castigan (los ejecutores permanentes de la sentencia), es el del crimen capital y el castigo capital. Y el operador principal de la obra (lo que la hace posible) es aquella condición que conjunta y mantiene en tensión al Derecho y al Poder.

Siguiendo con la metáfora teatral, el próximo inciso, será una puesta en escena de algunos momentos vividos en la cárcel utilizando parte de un material que se ha producido en un “taller de reflexión” al interior del Reclusorio Preventivo Femenil Oriente⁴. Intentaremos, a continuación, subir el telón (del frente, ya que el telón que sirve de fondo a toda esta trama es la violencia) para que el lector se asome y pueda presenciar fragmentos del drama cotidiano de la prisión. Para ello, recuperando las ideas de Ezensberger, veremos a los criminales padeciendo su sentencia. Crimi-

³ “Incluso las estructuras sociales ‘más avanzadas’ y ‘más civilizadas’ preven la muerte del hombre por el hombre y la toleran pero sólo en casos extremos, por ejemplo en caso de revolución o de guerra. Pero por lo demás, no se ponen de manifiesto los cimientos de la tiranía, se hallan encubiertos. La orden es siempre ‘una sentencia de muerte en suspenso’ (Cannetti), pero tal sentencia se expresa solamente como una amenaza incesantemente formulada. Existe sólo virtualmente. Esta restricción aparece en la historia consolidada institucionalmente como Derecho”. Ibid. Ezensberger, 1968.

⁴ Se trata de un espacio dado en el contexto de la relación Universidad Autónoma Metropolitana– Dirección General de Reclusorios, diseñado para que las internas piensen y hablen de sus historias singulares y del sentido que la cárcel tiene para ellas (castigo, reeducación, etcétera). Por esta vía de acceso a la cárcel como institución, intentamos profundizar en su análisis. Nuestro trabajo pudiera considerarse como una investigación-intervención. A este espacio lo denominamos: Taller de Culpa y Encierro.

⁵ Esta es una de las múltiples formas de violencia institucional que deriva de la puesta en práctica del derecho penal, ya que, tratándose de un reclusorio preventivo, no deberían estar en él quienes han sido sentenciadas, compartiendo juntas la vida y el estigma.

nales, aun cuando muchas de ellas (más de la mitad) no hayan sido todavía sentenciadas⁵, por lo que legalmente son “presuntas delincuentes”, no delincuentes. A estas mujeres, criminales todas por el hecho de estar presas y, asesinas en el plano imaginario, amenazadas por el castigo ejemplar que está suspendido por la racionalidad del derecho, las mostramos en sus circunstancias, las exponemos a través de sus discursos, contando sus historias, falsas o verdaderas, no importa, historias de sí mismas y ficciones de personajes que inventan; unos, porque así lo decidimos en el taller, y otros, porque consciente o inconscientemente lo deciden ellas para sobrevivir y para vivir.

A este espectáculo asistiremos como otros asistían en otra época a la ejecución pública. Hagámoslo y, como dice Ezensberger, veamos también esta representación precisamente como eso, como interacción de nuestros representantes. Verdugo y criminal nos representan a todos: “Nos relevan de aquello que deseamos ser y omitir al mismo tiempo y así nos proporcionan no sólo una coartada moral, sino la sensación de superioridad moral”⁶.

El taller de “Culpa y encierro”

El taller de “culpa y encierro” se inicia en marzo del 2001 y termina en diciembre del 2002. En su fase preliminar, misma que sirve de sustento al presente ensayo, conjuntamente con las internas, definimos el qué, cómo y para qué de un espacio de esta naturaleza. En las primeras 18 sesiones (fase inicial), han aparecido situaciones de naturaleza muy distinta. De entre ellas, algunas dan cuenta de aquello que queremos hacer visible a través de este escrito, por ello las transcribimos textualmente.

Para darle un orden cronológico al relato, el material aparecerá conforme fueron dándose las sesiones.

De la primera sesión, ante la pregunta sobre lo que para ellas significa sentirse culpables al interior de la cárcel, dicen: “...nos sentimos culpables las que somos madres (...) hemos abandonado prácticamente a nuestros hijos, más que nada a los pequeños (...) desprotegidos (...) nunca se esperan que nos vayamos a desaparecer de su vida tan rápido (...) estos sentimientos nos llegan muy fuerte (...) a veces andamos muy irritables (...) nos sentimos culpables de estar encerradas (...) inútiles (...) las autoridades sienten que son superiores (...) nos hacen rebeldes (...) nos sentimos como animalitos que los están maltratando (...) O.K., cometimos un error y venimos aquí por eso (...) hay que

⁶ Ezensberger, Hans Magnus 1968, Op. cit.

pagarlo, pero por qué a un lugar donde nos reprimen más, y nos hacen sentir más culpables, más mal y más pequeñas. Yo siento que debe de haber un poco de conciencia y más de quién está con nosotras (...) ¿cómo nos están tratando? ¿qué sentimientos están despertando fuera? Porque esto, yo tengo entendido que es un reclusorio preventivo femenino de readaptación social⁷, yo me quiero readaptar, quiero que nos den a todas la oportunidad de readaptarnos, pero ¿cómo nos vamos a readaptar si los de arriba están mal? ¿cómo? si vamos a salir con coraje y rencor”.

En otra parte de esta misma sesión, dicen: “Somos el miedo de la sociedad, porque somos esa misma sociedad en grande (...) ellos dicen donde deben de estar (...) somos ese miedo de la sociedad porque ellos no quieren ser como nosotras y tal vez son peor (...) pero no se dan cuenta, porque no se les ha encontrado in fraganti, aunque lo saben (...) Nosotros le tenemos miedo a la sociedad porque nos acaban allá afuera. Nos destruyen, nos etiquetan, allá están los criminales, no les importa si somos culpables o si somos inocentes (...) lo que ellos tienen hacia nosotros es miedo, somos el miedo de la sociedad y la sociedad es nuestro miedo”.

Siguen hablando del miedo, del maltrato, de la forma en que viven, de sus enfrentamientos, de la violencia a sus familiares que padecen vejaciones por ir las a ver. Todo esto tiene que ver, a decir de ellas, con sus sentimientos de culpa. Son culpables por estar ahí dentro y no como uno supondría que debería ser conforme al marco jurídico, que están adentro porque son culpables. Hablando de estos temas, dicen: “Aquí te pones máscaras para que digan ‘bueno, se está readaptando, la podemos soltar’ (...) y logras pasar de esta bahía y allá afuera te enfrentas con un océano y dices ¿qué va a pasar? (...) Los de afuera dicen ‘¡uy no, para qué las sueltan!’ y otra vez, no tardas mucho y vuelves, por desgracia (...) aquí otra vez vives el trauma diario de no dormir por las noches (...) el cateo (...) el espacio muy pequeño (...) yo creo que aquí más que readaptación existe una adaptación (...) al encierro (...) pero más bien te adaptan, nunca te acostumbras (...) Te agachas, te mueves, no hay bronca (...) no quiero que me quiten la única visita que tengo (...) te aguantas, te callas, te ríes (...) y sales y te dicen ‘¡uy no, no, no!’ ¿por qué no dicen lo mismo del padre que está violando a los hijos y la mamá lo sabe y se calla? ¿por qué no se asustan de eso y sí se asustan de

⁷ Nótese como hablan de la anomalía (violencia) jurídico administrativa de juntar sentenciadas y procesadas, inventando un nombre nuevo que incluye la readaptación, término que se usa sólo para la Penitenciaría.

nosotros? (...) de ella que robó setenta pesos (...) siempre detrás de un delito hay un motivo, no es por gusto (...) si los jueces aprendieran a ver los motivos sería diferente (...) que no piensen en hacer una cárcel más grande y llevarnos a todas (...) lo que deben hacer es la impartición de justicia (...) el meollo del asunto (...) y aquí no te readaptan porque sales sin preparación para afuera (...) no hay preparación emocional, ni psicológica (...) ¿cómo te quitan los miedos para enfrentarte allá afuera? (...) a lo mejor aquí nos rehabilitamos (hablan de dejar las drogas) pero cuando salimos a la sociedad, la sociedad no va a estar rehabilitada para nosotros y uno ¿qué puede hacer?”

El taller que se lleva a cabo quincenalmente, los miércoles a las 4 p.m. (una hora y media las primeras sesiones y después se redujo a una hora) ha pasado por diferentes momentos. Después de las primeras sesiones, como parte del método de trabajo con grupos, propusimos la creación de un personaje (una interna imaginaria) que sirviera de vehículo para la circulación más libre de la palabra, un personaje cuya historia reflejara de alguna forma las historias de sus creadoras. El nombre que inventaron para éste es el de Tokio y el título de la historia, “Una mujer en espera del amanecer”. Tenemos entonces un personaje cuya identidad pone en juego varias identidades en las que “se combinan (mezclan, juntan, añaden) datos de carácter jurídico, psicológico, físico, criminológico, etcétera, como la edad (33), el estado civil (soltera y madre), el número y características de los hijos (tres, uno discapacitado), el delito del que se le acusa (daños contra la salud —el delito de moda, dicen ellas)”⁸. Citamos algunos fragmentos de la sesión en la que se inventa el personaje referido.

“Una mujer en espera de un amanecer (...) porque al otro día nos dan la posibilidad de (...) Una mujer que tiene 33 años (...) tez apiñonada, cabello, lo más común, castaño oscuro (...) dura (...) fuerte, dura (...) aquí aprende a ser dura (...) puede ser fresita, de distinta clase social, pero ruda (...) ruda, fuerte, pero triste (...) tiene miedo, lo trata de ocultar (...) callada.

Interviene una interna que ha pintado un cuadro con dos mujeres y ofrece al grupo traerlo. Lo hace y lo describe diciendo: “Hay dos mujeres, la que llega y la que se queda.

⁸ Subrayamos este fragmento por considerarlo un dato elocuente para el tema que se aborda en este ensayo. El comentario de que el delito de daños contra la salud es a decir de ellas el de moda (lo que se traduce en un prototipo de delincuente) está reflejado en el número de mujeres internas por esta causa en los últimos años. Consultar Araujo, Izquierdo y Sánchez Tapia, “¿Intervención en la cárcel? Una experiencia en permanente y necesaria reflexión” en Tramas No. 18. UAM-Xochimilco, México, 2002.

⁹ Los grupos religiosos son muy importantes al interior de las cárceles.

Tiene una mirada limpia (una) y la otra no, el bien y el mal dentro de este lugar”.

La autora del cuadro dice que su pintura tiene que ver con sus cambios y que estos los ha hecho gracias a la religión⁹. “Nuestro personaje puede cambiar (...) puede tener múltiples formas de ir cambiando, ya vimos que este lugar es de transformación (...) trabaja en una zapatería (...) vive en Coyoacán (es interesante el discurso en presente, lo que se da cuando se refieren a lo que son y lo que hacen, negando el presente de la cotidianidad en la cárcel). “Su delito es el de moda, daños contra la salud (...) de moda desde hace como año y medio (...) la aprehendieron en diciembre de 1999, cuando la policía está más pesada (...) cuando es más difícil”¹⁰.

En las sesiones que siguen a ésta, el trabajo del taller gira principalmente alrededor de este personaje (Tokio), lo que no impide que las internas en distintos momentos hablen de sí mismas, de lo que viven en el reclusorio y de cómo lo viven. Veamos qué nos dicen:

“A Tokio la agarró el Grupo Álamo en un operativo (...) para llevársela a la fiscalía especializada de daños contra la salud (...) los operativos llegan a las casas, destrozan todo, y se llevan hasta los que vayan de metiches (...) la mayoría son aprehendidos con violencia (...) hace como 15 o 20 años estaba peor (...) a cuántos no mataron ahí en la delegación (...) ahí sí había madrizas (...) ahora, según la ley está más ‘papita’ (según la terminología carcelaria, más suave) pero de todas maneras nos siguen dando en la madre (...) Tokio está en cualquiera de todas nosotras (...) Tokio está en un proceso jurídico desde que la aprehendieron hasta ahora (...) una mujer en espera de un amanecer (...) en la noche (...) la noche es cuando entramos a la realidad, cuando para nosotras se detiene el tiempo (...) nos preguntamos ¿qué va a pasar mañana? ¿cómo me van a tratar? ¿cómo voy a salir? ¿cómo voy a demostrar mis sentimientos? Esa es la noche más pavorosa, la noche de incertidumbre (...) La peor noche jamás sabemos cuál es, nunca se sabe y nunca se llega a saber (...) sobrevivir un día aquí es una batalla ganada (...) una batalla más (...) hay quienes llegan

El análisis de esta presencia en las instituciones es un tema complejo que no puede soslayarse cuando se estudia a la institución carcelaria.

¹⁰ Cabe aclarar que desde el discurso policiaco, lo que sucede en este mes del año se explica de manera opuesta, es el tiempo en el que la delincuencia está más pesada (utilizando la misma terminología de las internas). Otra vez vemos aquí en acto los momentos en que la selectividad de la violencia y la criminalización aumenta en número. El problema y su solución, la causa y el efecto se explican según el lugar desde el que se encuentra ubicado el actor.

¹¹ Subrayamos esto porque creemos que el énfasis de la frase es la

peor, demacradas, golpeadas, humilladas y aquí recapacitan, se vuelven distintas (...) Lo que Tokio busca es su libertad (...) aquí cada día vale porque una vale (...) tienes una idea: salir (...) Hay personas que a pesar de estar libres no están bien (...) aquí sobrevivimos y tratamos de sobresalir día a día (...) nosotras por ser internas llamamos la atención. Si contamos nuestra vida en el reclusorio a los de afuera, les llama la atención (...) pero después es aburrido, como cualquier otra cosa (...) nuestra historia es injusta porque la ley no ve (...) la ley en México vale para muchas cosas y para nada, a veces la ley es injusta con nosotras, a veces es tan justa que se pasa”¹¹.

Y Tokio, el personaje que hace converger las historias de todas y que (a decir de ellas) está en espera de un amanecer, ha sido recientemente aprehendida por un operativo violento (como todos) y está aquí iniciando su proceso. ¿Qué nos dicen acerca de esto las voces de las internas? “Se podría decir que el amanecer de Tokio también es la sentencia (...) nuestra vida depende de una sentencia, después de una apelación, después de un amparo, nos mantiene tensas, tensas al estar esperando¹² ese amanecer ¿qué va pasar? ¿nos van a dejar libres? ¿nos reducirán la pena? ¿nos la van a subir? (...) ese es nuestro amanecer”.

Y ¿qué sucede cuando Tokio, su personaje, está sentenciada? les preguntamos en algún momento. “Si le dicen tú eres culpable, te quedas, pues tiene que asistir a todos los cursos (...) aunque tenga la cabeza en otro lado (...) viene a este taller, a reflexionar sobre su vida, sus hijos (...) aunque el taller sería igual si Tokio está sentenciada o no (...) Tokio va para ganarse beneficios, porque su delito es federal y se los tiene que ganar (...) y tiene que esperar el amanecer y éste es el que sea trasladada. La pueden trasladar entonces, en cualquier momento, sin avisarle. (...) Mientras, Tokio vendría a este taller (...) aquí uno viene no sólo por la constancia (como parte de un acuerdo se les entregan las constancias de asistencia al taller) sino para reflexionar en lo que uno ha fallado, como madre, como esposa (...) Y es más fácil hacerlo a través de Tokio (...) como que se ventila mejor la vida personal (...) Tokio, como cualquiera de nosotras, aunque seamos o no culpables, no estaba prepa-

arbitrariedad de la aplicación de las leyes articulada con el sentido de las mismas. Finalmente, lo que pudiera ser un problema de justicia relacionado con la aplicación o no del derecho se traduce en un problema de injusticia cuya complejidad remite a todo el campo del derecho penal.

¹² Nótese el sentido tan distinto que se le atribuye a la espera. Pa-reciera que lo que ellas llaman incertidumbre, que bien puede ser una certeza negada, influye de manera directa en lo paradójico del significado de la palabra esperar.

¹³ Aquí los coordinadores intervenimos señalando que aunque dicen

rada psicológicamente a que la detuvieran (...) se le cayó el cantón (cuando la detuvieron) (...) de alguna forma sabía lo que estaba haciendo, pero jamás se hizo conciencia a fondo del lugar en el que iba a caer (...) Podía pasarle lo que le pasó, pero no se lo imaginó (...) lo que no se imaginó fue que otros vendedores fueran los que le echaran la bronca (...) la competencia (...) sólo supo bien lo que podía pasarle cuando ya le pasó (...) cuando ya estamos aquí nos cae el veinte, cuando nos detienen (...) pero a veces uno dice me pueden agarrar, ¿no? aunque no podemos juzgarla porque lo que hacía era para salir económicamente adelante (...) no podemos juzgar algo que no sabemos en realidad por qué lo estaba haciendo. Tokio lo pudo pensar: me pueden agarrar y puedo ir a la cárcel o a lo mejor no (...) un 'bisne' y ya salió (...) Sabía que sí podía llegar a este lugar, pero nosotros no sabemos su estado económico, hasta qué grado es necesario (...) no se le puede juzgar"¹³.

En la historia del tránsito de Tokio por la cárcel hemos visto hasta ahora que éste ha transcurrido con cierta facilidad, sin embargo, en lo que hace al momento en que la van a trasladar del llamado Centro de Observación y Clasificación al dormitorio que le corresponde, las dificultades para llegar a un acuerdo entre las integrantes del taller no se hacen esperar. Para concluir este inciso, que alude a la escena carcelaria, citamos algunos fragmentos de la discusión que se dio durante la sesión del 17 de octubre (la número 15). "Trataremos de escenificar un proceso deliberativo de una supuesta reunión de Consejo Técnico en la que existen dos posiciones diferentes.

Una, desde su condición de presas, observa las posibilidades de Tokio y muestra su preocupación por ella, "si la mandamos a una estancia buena, puede cambiar, ahí cambian" "es una persona manejable" "si Tokio es agresiva, se va a adaptar a los lineamientos de la estancia". Y la otra expresa la posición de algunas autoridades, "mire no, lo que debe hacer es ponerse a trabajar y estudiar y quitarse de hacer cosas que no debe (...) no, no, a usted ya la conozco, además que esté bien claro, usted vino, nosotros no fuimos por usted, si usted está aquí es para que se readapte y no para que haga lo que usted quiera, usted tiene que adaptarse a las circunstancias con sus compañeras y demás".

que no la pueden juzgar, curiosamente la están juzgando de alguna forma y la están justificando quizá de la misma forma en que justifican sus actos, poniendo en duda la validez de los juicios emitidos por las agencias judiciales que toman como marco de referencia las leyes y hacen uso de los recursos científicos, éticos, ideológicos y culturales, entre otros, que consideren pertinentes para emitir un juicio.

¹⁴ Ingreso es la instancia a la que envían a quienes se les ha dictado

Finalmente, Tokio fue ubicada por este "Consejo" "en el dormitorio 4, zona 2, estancia 5". Y después de esta decisión, tratando de tejer con ellas la historia, preguntamos, ¿Cómo llega Tokio al dormitorio? ¿Cómo la reciben ahí?

"La custodia le va a decir 'te toca el 4, espero que te comportes mejor', 'tienes que acatar las reglas de la estancia'. 'Cuando baja una a dormitorio, uno llega y unas saludan, otras no. Nomás está uno esperando, uno no sabe ni que onda, ni al baño puede uno entrar, pues no sabe uno... la que lleva más tiempo en la estancia es la que dice como son las cosas, 'aquí las reglas son así'... se les dice mami'. 'Se tiene que hacer a su modo, porque al principio llega uno espantado de primera vez, de segunda vez creo que ya no, pero de primera vez sí'. 'Aquí hay gente manipuladora, es la que lleva más tiempo, yo creo que es para que le tenga uno miedo'. Pero... 'aquí no se puede llegar bien espantada', 'ni enojada'. 'Desde ingreso'¹⁴ aprendió que tiene que sobrellevar a la gente, no meterse nadie'. 'En este lugar se aprende a disimular, a ocultar, a ser aparentemente otra, aunque por dentro se sienta tristeza y miedo. Se aprende también que no se puede vivir desconfiando de todo y de todas, pero tampoco se puede vivir confiando ingenuamente en todas. Una aprende que las actitudes de las demás internas son independientes del delito que cometieron. Son las actitudes de cada quien las que salen aquí'.

Cárcel y castigo

Hoy en día, difícilmente alguna sociedad (gobernantes y gobernados) acepta sin avergonzarse su sistema carcelario. Sabemos, como lo dijera Foucault, que el nacimiento de la prisión coincide con su proyecto de reforma y pese a su funcionalidad en relación con la sociedad disciplinaria que la crea y que a su vez se apoya en ella para su desarrollo y consolidación, hoy en día ha entrado en una fase decadente, principalmente, en lo que hace a su función de control social. Y sin embargo, las cárceles no sólo existen, sino que tienden a aumentar en número, por lo menos éstas son las declaraciones.

En nuestro país no hay discurso, por más ligado que esté su emisor con la función administrativa de estas instituciones, que la defienda o promueva¹⁵. Los trabajos

el auto de formal prisión. Y de ésta pasan al Centro de Observación y Clasificación.

¹⁵ Este tema está un poco más detallado en Araujo e Izquierdo "Las cárceles mexicanas desde algunos relatos" en Educación y Comunicación, Vol. II. UAM-X, México, DF, 2000.

¹⁶ Curiosa manera de construir una paradoja aparente en la cual no

de investigación periodística de Julio Scherer sobre las cárceles y las ponencias de varios funcionarios en foros recientes dan cuenta de los puntos de vista de algunos de ellos. David Garay, Director General de Reclusorios del DF, en los años noventa, dice: “Los problemas de la cárcel, sus contradicciones y efectos, han constituido una preocupación constante de quienes nos hemos visto involucrados con la institución (...) no obstante, la prisión sigue allí y, paradójicamente, mientras que en el ámbito académico ha perdido su sustento teórico y justificativo, en la realidad cotidiana continúa reproduciéndose”¹⁶. Más contundente es la figura de Carlos Tornero (quien ocupara el mismo cargo en el año de 1997) cuando afirma: “los asesinos están adentro y afuera de las cárceles. Adentro se mata; afuera se mira”¹⁷. En otras circunstancias, Louk Hulsman, quien es uno de los más importantes representantes de la teoría abolicionista del Derecho Penal, comenta lo que dijera Veringa, Director General de los Servicios Penitenciarios Holandeses, en los años 50 en su discurso inaugural de la Cátedra de Penología en la Universidad de Nijmegen: “No puedo valorar si el Derecho Penal y la prisión son necesarios para la sociedad, pero sé que la prisión no es buena para los prisioneros. Nuestro deber como servicio de prisión es actuar de tal forma que los efectos negativos de ésta sobre los prisioneros y la gente cercana a ellos, se minimicen”¹⁸.

Y sin embargo, las cárceles permanecen articulando su existencia con su justificación tanto simbólica (el instrumento de castigo para el que lo merece) como funcional (para darle sentido al discurso del derecho y del poder). Y las críticas de las que son objeto forman parte del proyecto que las fortalece y legitima.

Por un lado, Foucault en su historia de la prisión, argumenta para la sociedad disciplinaria esta funcionalidad que, si bien exhibe el fracaso en lo que hace a sus propósitos de reeducar, corregir, castigar legalmente, restaurar el orden jurídico (el Estado de derecho), hace posible: la transformación del acto delictivo en conducta anormal, el fortalecimiento de las prácticas preventivas, asistenciales y ortopédicas (no siempre eficaces) de los profesionales dedicados a la

existe contradicción alguna, sin embargo, se acepta la crítica teórica y ética sobre la institución carcelaria. Véase Garay, David, “La práctica penitenciaria mexicana” en *La experiencia del penitenciarismo contemporáneo, Aportes y perspectivas*, CNDH, p. 245, 1995.

¹⁷ Scherer García, Julio, *Cárceles*, Extra Alfaguara, México, 1998, p. 133.

¹⁸ Hulsman, Louk “El sistema de justicia penal y el futuro de las prisiones” en *La experiencia del penitenciarismo contemporáneo, Aportes y perspectivas*, CNDH, pp. 64-65.

vigilancia y atención permanente del desviado y la transformación de la práctica del castigo legal en castigo extra-legal (más allá de la ley y las agencias judiciales) es decir, de una violencia institucional propia de estos espacios sociales que se coloca por encima del Estado de derecho.

Por otro lado, la crítica profunda al derecho penal ejercida por quienes proponen algunas teorías, como la del Derecho Penal Mínimo o la Teoría Abolicionista, apuntan más que a la sustitución de la cárcel por otra clase de castigo, a la reflexión general sobre la construcción del delito, la pena y su justificación, intentando que esta reflexión no sea al interior del discurso del propio derecho penal sino desde su exterioridad, y dando cuenta de lo que este discurso significa en un tiempo y un espacio sociales determinados.

Así, ante la necesidad de dar respuesta a una pregunta sobre la justificación de la prisión, Elías Carranza dirá: “desde luego, en el orden de lo fáctico ésta no se justifica porque no reduce la criminalidad, porque es una respuesta violenta que viola los derechos humanos, porque se aplica de manera selectiva y porque es injusta”¹⁹. En tanto, Louk Hulsman desde su perspectiva afirma: “si lo que se espera de la prisión no se puede realizar, hay que ver la situación real (...) hay que identificar las ideas irreales que la gente tiene sobre los delincuentes, eso de que son una raza especial, una raza diferente, y también sobre las cosas especiales que la prisión puede hacer. De hecho, en un sistema carcelario hay que hacer ver claramente a la sociedad la normalidad de las personas encarceladas”²⁰.

Hacia algunas consideraciones finales

En un primer momento, nos gustaría explicitar que en este breve ensayo hemos intentado de acuerdo con Hulsman exponer a la mirada de los lectores esta idea expresada en el párrafo anterior: “... hacer ver claramente a la sociedad la normalidad de las personas encarceladas” (ibid. supra) y, consecuentemente, la condición de violencia en la que viven. De haber logrado este resultado, esperamos contribuir a los procesos de desmistificación y demitificación del llamado mundo de la prisión, reconstruyendo, a partir de situaciones particulares, el cómo y el para qué de la función carcelaria. En este sentido, las experiencias que relatan las propias internas, nos hablan a un tiempo de su condición singular

¹⁹ Panel, “El pensamiento penal contemporáneo y la experiencia carcelaria. ¿Hacia dónde debemos dirigirnos?” en *La experiencia del penitenciarismo contemporáneo: Aportes y perspectivas*, CNDH, p. 141.

²⁰ Ibid. p. 132.

de criminal que dista mucho del prototipo de asesino y del fracaso permanente de la cárcel en sus funciones declarativas al no responder ésta ni a sus intenciones reeducativas, ni a sus propósitos de reintegración, ni al fortalecimiento del Estado de derecho, ni al castigo que retribuya en particular a las víctimas, ni, en general, a la sociedad en su conjunto del daño causado por el delito.

En cuanto a la noción de castigo²¹, la punidad de la cárcel se da más en el ámbito de la imaginación que en el de la realidad de la institución, ya que en la construcción imaginaria²² que lleva a cabo el sujeto colectivo, el crimen existe como acto extraordinario y el criminal como su agente creador y, frente a esta realidad construida, sólo el castigo ejemplar es la respuesta deseable para combatir la impunidad.

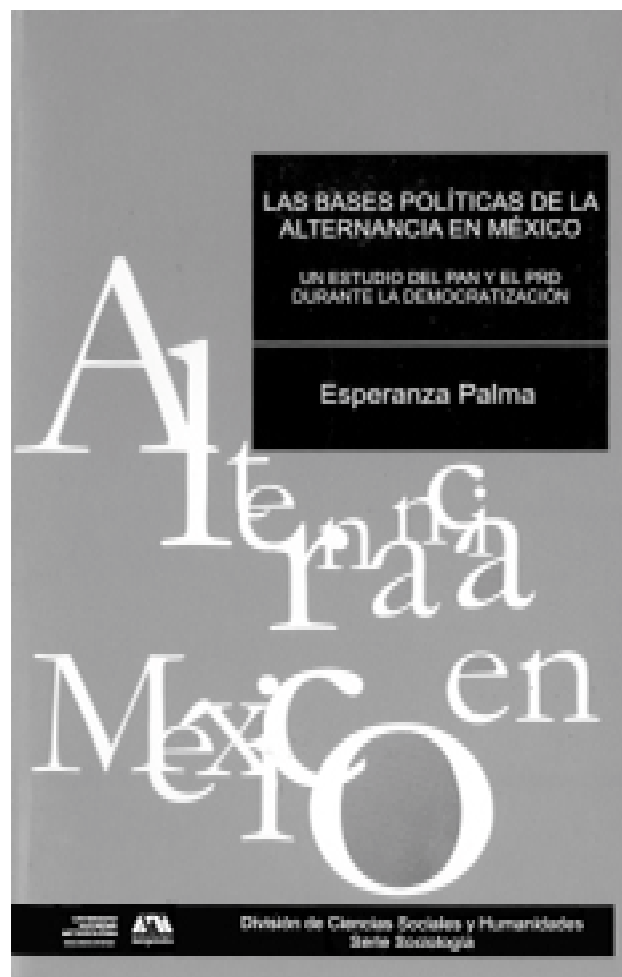
Por otra parte, la mirada radical y compleja del abolicionismo que lleva a la deconstrucción del discurso del derecho penal, considera al delito como una categoría construida (inventada). Como un tipo de acto relacionado con el conflicto social al cual el derecho penal criminaliza y nombra delito, atribuyéndole entonces una realidad ontológica (de ser en sí mismo) de la cual carece. En este sentido, las mujeres delincuentes que aparecen en el escenario de nuestro trabajo son la expresión de un conflicto social y los actos en los que han incurrido son delitos porque el discurso jurídico los ha inventado y con ello ha convertido a su autor en criminal.

Para terminar, creemos que en tanto la cárcel no desaparezca y se siga transformando, dichas modificaciones darán lugar a otras formas de administrar las penas y, consecuentemente, ejercer el poder y la violencia construyendo sujetos en nuevos escenarios. Frente a estas condiciones nuestra tarea seguirá siendo entender la visibilización de aquello que se aísla y oculta bajo el argumento del imperativo del castigo para la preservación del orden social.

1. Desde nuestra posición que interroga tanto los discursos y las prácticas que construyen una realidad como

²¹ Es útil aclarar que el castigo desde la perspectiva del Derecho Penal Moderno (al interior del mismo discurso) tiene varias funciones positivas, entre ellas se encuentran: las que atribuyen a éste una función educativa y social en tanto que ayuda a la clarificación del sentido y de la existencia de la norma; las que se inclinan a pensar que es gracias al castigo que la sociedad disminuye su respuesta violenta al no tomar en sus manos la acción punitiva (venganza); las que se inclinan por la reconstrucción simbólica de la ley, haciéndole ver con el castigo a la sociedad que el Estado es un Estado de derecho y actúa en consecuencia.

²² La noción de imaginación y construcción imaginaria no tienen relación alguna con las categorías de imaginario social de Castoriadis, mucho menos con el imaginario radical; en todo caso, pudiera estar más cerca de la idea del imaginario efectivo (reproductivo).



la realidad que resulta de este proceso y que aparece como una realidad dada (objetiva o natural), como diría Foucault que esta institución es funcional a la sociedad disciplinaria que la hizo posible. A esta afirmación añadimos que no sólo es y ha sido funcional para esta sociedad, sino para nuestras sociedades actuales en las cuales la institución disciplinaria tiende a desaparecer (o a crecer en una proporción mucho menor que la de la población), dejando fuera del ámbito de su control a grandes sectores de la sociedad para quienes su presencia simbólica produce todavía efectos. La cárcel, en este sentido, es mucho más eficaz por lo que ha sido y por lo que representa, que por lo que en última instancia puede lograr en circunstancias particulares.

2. Es parte de nuestra tarea criticar la cárcel en sus funciones extralegales, marginales, haciendo visibles todas las formas de violencia que ella crea y recrea, utilizando para este efecto tanto las armas provisionales del derecho al que vulnera (los derechos humanos) como la impunidad